

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

REF. UAIP2022-044

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES

San Salvador a las nueve horas con cincuenta y minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. En el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.UAIP2022-044** presentada vía **presencial**, el día **doce de septiembre de dos mil veintidós**, por la señora [REDACTED], quien solicitó la información siguiente:

- Constancia certificada de tiempo de servicio por haber laborado en [REDACTED], durante los años 2000 al 2010, aproximadamente. Y en caso de no encontrar registros emitir la constancia en la que se consigne la no existencia de la referida información.

Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que el día doce de septiembre del corriente año, fue realizado el requerimiento de la solicitud a la Unidad de Recursos Humanos, de la cual el día diecinueve de los corrientes se emitió constancia por parte de la Jefa de la referida Unidad, en la que se hace constar que *“Se ha realizado la búsqueda de la información en el Sistema de Información de Recursos Humanos Institucional de ISNA y que no se encontró registro alguno a nombre de la señora [REDACTED]”*
2. Que de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, ya que no se encuentran registros dentro de la base de datos del Instituto, que la referida solicitante haya laborado para la Institución.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

- I- **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por la [REDACTED] [REDACTED] relativo a constancia de tiempo de servicio en ISNA, por no encontrar en la base de datos registros en los que se haga constar que haya laborado para la Institución.
- II- **ENTREGAR** constancia certificada a la solicitante, la cual ha sido emitida por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, para los fines que estime convenientes.

La solicitud en comento tenía como fecha máxima de entrega el día **veintisiete de septiembre de dos mil veintidós**, por lo que nos encontramos en legal forma y plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante a través del medio solicitado.

ARCHÍVESE.



Lic. Marcela Elizabeth Granados Méndez
Oficial de Información ISNA

Esta resolución se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 53 del Reglamento de la referida ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 45 inciso primero del Reglamento de la citada ley, los datos de la solicitud sean genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.